

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 18 de Junio de 1880.

NUMERO 697

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se pone á las 6, 18 minutos. Se pone la Luna á la 1, 27 minutos.

VIERNES 18.—San Marco y Marceliano, mártires; San Ciriaco, y Santa Paula virgen, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

El Honorable Señor Ministro de Obras Públicas.—Captura.—Siniestro.—Moneda falsa.—Arribo de vapores.

Revista Exterior.

Estaciones navales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El derecho de gentes y la guerra.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 10.—El vapor inglés "Nile," procedente de Colon, ancló en este puerto á las 9 a. m. de hoy, al mando de su capitán Señor Harbeat, en buen estado de sanidad, trayendo 1 día de mar, 100 tripulantes, 22 pasajeros de cubierta, mercaderías generales, y á la consignacion de Juan F. Reeve.

Junio 10.—El anterior vapor zarpó á las 5 p. m. de hoy, con destino á San Juan del Norte, llevando la tripulacion que trajo, mercaderías de tránsito, y despachado por el referido Señor Reeve.

Junio 10.—El vapor inglés "Wes India," zarpó á las 5 p. m. de hoy, con destino á Colon, al mando de su capitán Señor Bremen, llevando la tripulacion que trajo, en lastre, y despachado por el Señor Juan F. Reeve.

Junio 10.—El vapor de guerra inglés "Tourmaline," zarpó á las 6 p. m. de hoy, al mando de su capitán Señor Dennistoun, y llevando la tripulacion que trajo.

Junio 11.—La balandra nicaragüense "Segunda Presentacion," procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto á las 8 a. m. de hoy, al mando y consignacion de su capitán Señor B. Marin, en buen estado de sanidad, y trayendo 2 tripulantes, 8 pasajeros y su equipaje.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 17.

1.—Un escrito presentado en la mortal de Don Antonio Fonseca, se remitió al Señor Juez de 1ª Instancia para que haga testar una palabra mal sonante.

2.—En el juicio entre el Banco Nacional y el Señor Ubaldo Mora, se mandó oír á las partes acerca de una excusa del Señor Conjuez Licenciado Don Ramon Garcia.

3.—La mortal de Don Guillermo Wirth, se devolvió á 1ª Instancia, para que se señale el término del emplazamiento á las partes.

4.—Se declaró improcedente la queja intentada por el Señor José Guerrero, contra el Señor Juez 1º Civil de esta Provincia.

5.—Se mandó expedir la ejecutoria de la sentencia pronunciada en el juicio entre los Señores Félix Villalobos, Andrea González y su esposo José Baddilla.

6.—En la causa contra Santiago Campos, por varios delitos se proveyó autos.

7.—Igual proveído recayó en la instruccion seguida por rapto de Josefina Sandino.

8.—La causa contra Valentin Jiménez por robo, se devolvió á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

San José, Junio 19 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En un escrito del Señor Victoriano Rodríguez, pidiendo se le exima del pago de unas costas á que fué condenado como Juez Arbitro, en la mortal de Evarista Villalobos, se proveyó: tráigase con lo que dentro de tercero día digan cada uno de los Señores Don Joaquin Monge, Dámaso Villalobos, Tranquilino Boláños, Evaristo Azofeifa y Ursula Arce, por su orden.

2.—En el juicio ordinario por pesos, seguido por Don Pedro Barahona, contra el Señor José Campos Murillo, se señaló para la vista el día veintidos del corriente.

3.—Se mandó introducir á la oficina la ejecucion que sigue Don Pablo Homassel, contra Don Emeterio Garcia, por pesos.

4.—En un escrito de los Señores Ramon y Francisca Saborio, acusando desercion á Don Alejandro Aguilar, se pidió informe á la Secretaría. (Juicio Ejecutivo.)

5.—El mismo decreto recayó en otro escrito de la Señora María Blas Ovares, juicio de reivindicacion, acusando desercion al Señor Elias Madrigal.

6.—Se proveyó autos en una instruccion seguida para averiguar un delito de infanticidio.

San José, Junio 17 de 1880

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En las diligencias sumarias instruidas de oficio contra el Señor Santana Víquez y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Barrio de Mercedes de Heredia, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina, resulta:

Que como á las diez de la mañana del día veintiseis de Mayo próximo pasado, los guardias del Gobierno, con testigos, aprehendieron debajo de una cama en la casa del citado Santana, una botella con aguardiente que reconocido por peritos resultó ser de fábrica clandestina.—El encausado al rendir sus actos personales confesó el hecho de la aprehension, é indicó la posibilidad de ser colocado allí el aguardiente por alguna persona extraña sin su consentimiento; pero parece que ofreciéndole esta prueba dificultades se resolvió á renunciar toda defensa, trámite y notificaciones y á aceptar la pena que la ley le impone á esta clase de delitos, deseando sólo ser sentenciado inmediatamente y sin más procedimientos. En prueba de esa manifestacion dejó en depósito trescientos pesos, valor de la multa con que la ley castiga los depósitos de esta especie. El Señor Juez de Hacienda Nacional, Doctor Don Jorge C. Milanés, en atencion á que conforme al artículo 13 del Decreto de 16 de Agosto de 1873, se halla en estado de sentencia toda causa criminal de contrabando en que el encausado confiese su delito en los términos ántes expuestos; y que el cuerpo del delito está probado con la aprehension, con el reconocimiento pericial y con la explícita confesion del procesado, por sentencia dictada á las dos de la tarde del día cuatro del corriente y con presencia de los artículos 18 del Código Penal, 3º, 6º y 10º del Decreto de 9 de Setiembre de 1874 y 13 del de 16 de Agosto de 1873, condena al referido Víquez á la multa de trescientos pesos; á la indemnizacion del daño causado con su delito; al decomiso del licor aprehendido y al pago de costas. Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada esta resolucion en todas sus partes, á las cuatro de la tarde del once del que cursa.—Devuelta la causa á esta Oficina, quedó ejecutoriada la resolucion.

San José, Junio 16 de 1880.

SALV. BORRON.

Denuncio.—Por auto dictado á las doce de este día, se admitió al Señor José Hidalgo Monestel, el denuncio que ha hecho de un terreno baldío, hasta en diez caballerías, al N. E. de la Villa de San Ramon, lindante: al Norte, terrenos denunciados por el Señor Francisco Artavia: al Sur, rio de la Barranca: al Este, terrenos de Don Ramon Zamora; y al Oeste, terrenos baldíos.—Este denuncio fué puesto el día primero de Abril último.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Junio 16 de 1880.

SALV. BORRON.

Urbino Castro.—Emilio Fournier.

REMATES.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El Sábado diez y nueve del corriente mes se procederá por el infraescrito Juez al remate de varios animales pertenecientes al fondo de policía, por haber cumplido el tiempo de depósito prevenido por la ley.—La venta tendrá lugar en la puerta principal de las oficinas de la Gobernacion, principiando á ella á las doce del día.

Junio 16 de 1880.

RAFAEL ELIZONDO.

A las doce del día treinta de este mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de la casa de Oficinas públicas de esta Ciudad, una casa de habitacion, como de doce varas de frente, por ocho de fondo, ubicada en un terreno de un cuarto de manzana, poco más ó ménos, superficie plana, sembrado de café, situado en la Villa de Santo Domingo, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Joaquin Campos: Sur, id. de Tomas Boláños: Este, id. de Petronila Boláños, calle pública en medio; y Oeste, id. de Lanreano Boláños, valorada en cuatrocientos pesos; pertenece á los Señores Diego, Victor, Pascual y Julian Boláños, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeudan por costas, al Fisco.—El que quiera comprarla, o cuara, admitiéndosele la postura que hiciera, siendo arreglada.

Juzgado tercero y de Hacienda, Heredia, á las doce del día catorce de Junio, de mil ochocientos ochenta.

José M. Víquez.

Joaquin Sáenz E.

P. R. Benavides.

1 v.

A las doce del día veintitres del corriente, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes: un derecho equivalente á cien pesos en un terreno de potrero, constante como de cuatro manzanas, situado en el barrio de San Isidro de esta Ciudad, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, el rio del "Machor" al Sur, terreno de José María Rodríguez y de Ramona y María Umaña, calle en medio: al Este, terreno de Ramona y María Umaña; y al Oeste, terreno de Félix Rojas.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio cuarenta y uno, finca número diez y seis mil quinientos dos, "Oriental" inscripcion número uno, valorado en seiscientos cincuenta pesos, y son coadjudicatarios los Señores Rosa, José Bartole y Jacoba, cada uno por ciento veintinueve pesos: Luisa, por ciento veintiocho pesos; y Segundo por treinta y cinco pesos: todos Méndez y Rodríguez.—Un terreno de potrero, constante como de media manzana, situado en el mismo barrio de San Isidro, Distrito y Canton arriba citados, lindante: al Norte terreno de Félix Rojas y Romualdo Guzman: al Sur, terreno de Raperta

Marin, calle en medio; al Este, terreno de Manuel Chacon; y al Oeste, terreno de Romualdo Guzman, quebrada en medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio cuarenta y tres, finca número diez y seis mil quinientos tres, "Oriental," inscripción número uno, valorado en ochenta pesos.—Un solar constante como de una décima parte de manzana, situado en el mismo barrio de San Isidro, Distrito y Canton citados, lindante: al Norte y Este, terreno de la misma testamentaria, quebrada en medio; al Sur, terreno de Manuel Brénes, antes de Ruperto Marin, calle en medio; y al Oeste, terreno de Juan Marin, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio cuarenta y cinco, finca número diez y seis mil quinientos cuatro, "Oriental," inscripción número uno, valorado en diez pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los Señores Jesus Méndez y Chacon y Rudecinda Rodríguez y Estrada, y se venden á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª instancia.—San José, Junio 15 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Buenava. Corrales.—Donato Iglésias.

Á las doce del día treinta del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa de habitación, pared de adobe, madera cuadrada, cubierta de teja, que mide ocho varas de frente, por cinco y media de fondo, lindante: al Norte, con potrero de Ramon Calvo; al Sur, con solar de Manuel Morales; al Este, con solar de Fermín Montoya; y al Oeste, con solar de Francisco Vega.—La casa está ubicada en un solar que mide veinticinco varas de frente, por cien de fondo, bajo los mismos linderos y está situada en el Distrito 3º de este Canton, valorada en cuatrocientos pesos.—Pertenece al Señor Ramon Calvo, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Francisco Alvarado.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Cartago.—Junio 16 de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Lauro Calvo.—Jesus Meneses

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores é interesados en los bienes dejados por defunción del Señor Don Andres Rojas y Pérez, que fué de este vecindario, para que dentro del término legal ocurran á usar de sus derechos en la respectiva mortual á que se ha dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, Junio diez de mil ochocientos ochenta.

DOLORES GUTIÉRREZ.

J. Fernando M. de Oca.—Gumerindo Jimena.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Don Ramon Sálas González, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de quince días, se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, Junio 16 de 1880.

EUSTO PÉREZ.

Rómulo González.—Santiago Calvo.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Raymond Zúñiga y Morales, que fué de este vecindario, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos en la mortual respectiva á que he dado principio.

Juzgado único. Santa Ana, Junio 15 de 1880.

AGUSTÍN CASTRO.

Luis M. Muñoz.—Manuel Valerin.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN, Alcalde segundo de la Ciudad de San José.

Cita y emplaza á las personas que como herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que deducir en la mortual del Señor Juan Blanco y Valverde, que fué mayor de cincuenta y cinco años, viudo, agricultor, y vecino del barrio de Mata de Plátano de Guadalupe de esta Ciudad, para que en el término de quince días se presenten en este Despacho á justificarlo.

San José, Junio 16 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Félix Mata Brénes.—G. Flores.

Por el presente llamo y emplazo al reo acusado Julian Pórras y Alvarado, procesado por el delito de herida con impedimento de por vida, dada á Eustaquio Arroyo, contra quien en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión.—En consecuencia prevengo al reo, se presente en estas cárceles, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, será decla-

rado rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender á dicho reo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del día diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

HILARIO RUIZ.

Alfredo Ulate.—Enrique Morales.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 34ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, á las cuatro de la tarde del día diez de Junio, de mil ochocientos ochenta.

Reunidos bajo la dirección del Presidente Vargas, los Regidores Alfaro, Quiros (Reginaldo,) y Quiros (Manuel Felipe), se dispuso: **Art. 1º.**—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Leído el memorial en que Doña Leandra Alvarado de Miralles, solicita la dirección del Liceo de niñas del Zapote, y solicita se le permita rendir el exámen respectivo en su propio domicilio, atendido el estado de luto en que se encuentra, por la reciente defunción de su esposo, se acordó: admitirla á exámen, y autorizar al Señor Inspector de escuelas de esta Provincia, para verificar este acto, en la habitación de la presentada, dando cuenta oportunamente del resultado á esta Corporación, para lo que haya lugar.

Art. 3º.—El Señor Agente Fiscal de esta Provincia, en exposición de 25 de Mayo último, manifiesta: que por el órgano del Señor Gobernador de la Provincia, le fué comunicado el artículo 3º del acta Municipal, de ocho de Marzo próximo pasado, en que se le facultaba para someter al juicio de un arbitramento las diferencias suscitadas entre esta Corporación, y el empresario del mercado, por defectos en la construcción de éste; y que posteriormente, ha llegado á su noticia, que el referido acuerdo, ha sido improbadopor el Supremo Gobierno, por lo cual solicita se le mande comunicar la disposición Suprema de que ha hecho referencia.—Y aunque la disposición Suprema de que se trata, no se refiere al acuerdo contenido en el artículo 3º antes citado, á fin de que el funcionario exponente, tenga conocimiento pleno de todos los incidentes relativos á la cuestión sobre mercado, se acordó: que por el órgano respectivo, se le comuniquen la providencia Suprema, en que se improbadó el acuerdo referente á un contrato que se intentaba celebrar con el Licenciado Don Pedro Pérez Zeledon, sobre dirección y asesoramiento del litigio pendiente entre esta Corporación y Don Juan Myers, por la construcción de que se ha hecho mérito.

Art. 4º.—Leída la comunicación dirigida por Don Manuel V. Dengo, en que por causa de sus muchas atenciones, se encuentra en incapacidad de aceptar la comisión que le fué conferida por este Municipio, para dictaminar sobre la proposición hecha por Don Ramon Castro Fernández, en que pide se le conceda el derecho de hacer uso del agua de una cloaca que se intenta construir al Norte de esta Ciudad, para el servicio de una ladrillería que posee en Ballesteros, se acordó: admitir la excusa presentada, y nombrar en subrogación suya, al Licenciado Don Inocente Moreno.—Comuníquese.

Art. 5º.—Leído un memorial presentado por Don Manuel Estrada, vecino de esta Ciudad, en que solicita se le conceda por el término de diez años, el derecho de hacer uso de una zona de terreno, situada sobre las riberas del río de Torres, en la calle de Ballesteros de esta Ciudad, lindante: al Norte, con potrero de Don José Alvarado, para establecer sobre ella, una fábrica de alfarería con desecho; hacer tambien uso del agua de una fuente que atraviesa el referido potrero y la zona de tierra expresada, y desagua en seguida en el río antes mencionado, como fuerza motriz de una máquina que intenta poner para el servicio de la fábrica; á condición de dejar libre y expedito el tránsito para la lavandería que en aquel punto hay establecida; y de que, concluidos los diez años, ó antes si le fuere posible, se le conceda el derecho de adquirir en propiedad y á moderada composición el terreno expresado, se acordó: pedir informe al Señor Gobernador de la Provincia, y excitar á este funcionario, á fin de que presente su dictámen, en la sesion siguiente.—Al efecto, se le pasará el escrito original.

Art. 6º.—En vista de una representación en que Don Rafael Montanaro, de esta Ciudad, denuncia y pide la venta de una orilla de terreno que dice ser inhábil para el servicio público, colindante con la calle que conduce á Desamparados, y con propiedades de Cruz Arias y del denunciante, se acordó: pedir informe al Señor Gobernador de la Provincia, para inspección del lugar de que se

trata.—Al efecto, se le dirigirá la petición original.

Art. 7º.—Leída una solicitud por la cual el Señor Domingo Montero, vecino del barrio de San Juan, pide se le conceda la prórroga de seis meses, para el pago de doscientos dos pesos treinta y cuatro centavos, que adeuda por el alquiler de un lote del potrero de Pavas, que tomó en arriendo á este Municipio, ofreciendo pagar el uno por ciento mensual, desde el día del vencimiento, y dar un pagaré con fianza abonada, admisible en cualquiera de los bancos, á más de las seguridades que tiene dadas en la escritura pública otorgada en seguridad de este arriendo, se acordó: concederle el plazo que solicita, bajo las condiciones ofrecidas, siempre que la segunda firma que dé en garantía de este crédito, tenga completa aceptación en los bancos de esta Capital.—Comuníquese.

Art. 8º.—Considerada la petición por la cual, los Señores Onofre Sánchez, José Matamoros y José Rodríguez, los dos primeros vecinos de Santa Bárbara, y el último de San Juan, solicitan se les conceda la prórroga de siete meses, para el pago del alquiler de los cuadros correspondientes al potrero de Pavas, que tomarán en arriendo á este Municipio, atendida la actual escasez de monetario, se acordó: concederles la prórroga que solicitan, siempre que se comprometan á satisfacer el uno por ciento mensual, desde el día del vencimiento, y que, además de las seguridades que tienen dadas en la escritura respectiva, otorguen un pagaré con fianza abonada y admisible en cualquiera de los bancos de esta Capital, por la suma correspondiente al plazo que está para espirar.

Art. 9º.—Examinada la proposición en que Don Justo Barriento y Don Federico Jiménez, ofrecen construir por su cuenta, las cercas de piedra, correspondientes á este Municipio, que deben limitar la calle que, por disposición del mismo, se ha mandado formar para que sirva de entrada en la hacienda de Don Joaquin Alvarado, siempre que se les reconozca por el valor de ellas, el precio de noventa centavos por cada vara, y se les abone el precio total de las cercas, á la cantidad que por alquiler de los lotes que han tomado en arriendo, del potrero de Pavas, tienen obligación de pagar en el presente año, ofreciendo que el saldo que resultare á su favor, pagado el arriendo, puede abonarse al del año siguiente, se acordó: pedir informe al Señor Gobernador de la Provincia, y recomendarle lo presente en la sesion siguiente.—Con tal objeto, se le pasará la proposición original.

Art. 10.—En virtud de la oposición que Don Máximo Rojas, hace al preceptorado de la Escuela del barrio de Sabanilla, se dispuso admitirlo á exámen, y señalar para este acto, las cuatro de la tarde del martes quince del corriente, en el salon Municipal, y nombrar para examinadores, á los Señores Don Juan Tréjos y Don Demetrio Sanabria.—El Inspector de Escuelas de esta Provincia, queda encargado de la ejecución del presente acuerdo.—Comuníquese.

Art. 11.—Siendo las siete de la noche del mismo día, se levantó la sesion.

Es copia.

Secretaría Municipal del Canton de San José, Junio 14 de 1880.

ANSELMO CÉSPEDES.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Francesa."—Calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Tomas M. Calmek.

Héredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

El Honorable Señor Ministro de Obras Públicas, despues de la grave enfermedad que ha sufrido, de lo cual dimos parte á nuestros lectores, se encuentra hoy en estado de feliz convalecencia, y pronto se ocupará de los importantes asuntos concernientes á la Secretaría que le está encomendada.

**

Cantura.—A consecuencia de un ase-

sinato cometido hace poco tiempo por el Jefe Político de Talamanca, William Forbs, éste verificó una especie de rebelion acompañado de algunos individuos de aquella localidad; pero debido á disposiciones oportunas del Gobernador de la Comarca de Limon, una pequeña fuerza á las órdenes del Señor Don Manuel Cuellar, conducida en el vapor nacional "Heredia" debeló prontamente á los revoltosos y restableció el orden perturbado.

El cabecilla del motin, William Forbs, fué perseguido, capturado en Boruca con auxilio del Alcalde de aquel pueblo y remitido á Limon, donde se le instruye la correspondiente sumaria, para ponerlo despues á disposición del Juez del Crimen de la Provincia de Cartago.

La captura de este individuo habla muy alto á favor del celo que despliegan las autoridades en persecucion del crimen, áun en los puntos más remotos de la República, lo cual es una positiva garantía para la tranquilidad pública.

**

Siniestro.—En la madrugada del catorce del corriente, tuvo lugar un incendio en la comarca de Limon, el cual no tomó grandes proporciones por la actividad y prontitud con que las autoridades, la guarnición del vapor nacional "Heredia," y los vecinos, combatieron el fuego hasta lograr apagarlo. Este sólo destruyó una pequeña casa, cuyo valor se calcula en \$ 250 ó 300.

**

Moneda falsa.—En la circulación monetaria de este mercado, han aparecido algunas piezas falsificadas de valor de 50 centavos y del tipo de la nueva acuñacion de moneda de plata autorizada por el Gobierno nacional.—La autoridad política competente está practicando la investigación del caso. Sirva este aviso de oportuna advertencia para el público.

**

Arribo de vapores.—Ante ayer 7 p. m. ancló en Puntarenas, procedente de Champerico é intermedios, el vapor N. A. Salvador, sin que traiga noticias de importancia; pues, por telegramas recibidos, sabemos que en las demas Repúblicas de la América Central, no ha ocurrido ningun suceso que por su interes, debiéramos comunicar á nuestros lectores.

Tambien ancló ayer á las 2 p. m. procedente de Amapala, el vapor de guerra N. A. Lackawana, al mando de su Comandante G. H. Gillis.

REVISTA EXTERIOR.

Estaciones navales.—Para el esclarecimiento de la cuestion iniciada recientemente entre el Gobierno de los EE. UU. de Colombia y el de los EE. UU. de América, con motivo de las exploraciones del Adams y del Kearsage, reproducimos á continuación las comunicaciones que los Comandantes de los expresados buques de la Marina de la Union Americana, han dado á la requisitoria que se les habia hecho en nombre del Gobierno colombiano para que se retiraran de los puertos que aquel Gobierno reputa de su dominio: "Consulado de los Estados Unidos de América.—Colon, Abril 24 de 1880.

Señor Mateo Iturralde, Secretario de Estado & Panamá.

Señor: Refiriéndome á nuestra última cor-

responsendencia, tengo ahora el honor de incluirle, para su conocimiento y el de S. Excelencia, el Ciudadano Presidente, copia de una comunicacion que se acaba de recibir en este despacho, fechada en Bocas del Toro, del Capitan del buque de guerra de los Estados Unidos de América, *Kearsage*, la cual es de esperarse que sea satisfactoria.

Con sentimientos de alta consideracion, tengo el honor de suscribirme de U., su obsecuente servidor,

JAMES THORINGTON.
Cónsul.

Vapor de guerra *Kearsage*.—Bocas del Toro, Estados Unidos de Colombia.—Abril 17 de 1880.

Señor James Thorington, Cónsul de los Estados Unidos de América.

Colon.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su favorecida, fecha 8 del presente mes, incluyéndome copia de una comunicacion que había recibido del Señor Mateo Iturralde, Secretario de Estado en Panamá, y copia de su contestacion á la misma, las cuales tuve el gusto de recibir hace poco por la goleta *Luisa*.

Poco despues de mi llegada á este puerto, habiéndome esperado, segun costumbre, el tiempo suficiente para que las autoridades locales se sirvieran reconocer oficialmente mi presencia en esta bahía, á lo cual esperé en vano, y desechando entonces toda clase de ceremonia, me encaminé con el Señor Agente consular, hácia la oficina del Señor Juez del distrito, para felicitarlo, y al mismo tiempo participarle el objeto de mi visita.

El Señor Juez no se encontraba en ese instante en su despacho, pero pocos momentos despues lo encontré en la calle, y entonces le participé la intencion que tenía de examinar la bahía que se encuentra entre "Provision Island" y "Sobarte Cay," á lo cual no se me puso ningun obstáculo, ni se ha hecho así hasta ahora, ni á mí personalmente ni á los que se ocupaban en sondear la bahía.

Mi único objeto en hacer esto se reducía á probar la exactitud de la carta marítima, compilada segun las exploraciones practicadas por el Capitan Parret, de la marina Real, en el año de 1839.

La composicion de los bancos son de coral, y es admitido generalmente que con el tiempo éstos se aumentan materialmente.

Al entrar en el puerto, el piloto que nos acompañaba, me informó que sería prudente anclar en la bahía de "Sobarte" por no haber en ésta campo suficiente para maniobrar los buques.—Sin embargo, como la Carta marítima del Capitan Barret indicaba todo lo contrario, y temiendo que por alguna casualidad algun buque sin piloto se fuera á exponer á un peligro seguro, anclando en ese lugar, determiné examinar la bahía, no de una manera científica, en ningun caso, pues no contaba con los instrumentos necesarios para eso, pero simplemente sondear la bahía, al rededor de los bancos, á lo cual, no me parece que se pudiera oponer autoridad alguna, puesto que se ha hecho puramente en interes de la navegacion, y con ese objeto solamente.—Ningun otro buque de América ha llegado desde mi arribo á ese puerto, y no sé, pues, á qué atribuir la comunicacion del Señor Juez.

La queja de que hace mencion el Señor Juez, de que algunos de los botes de este buque han estado explorando los rincones y ángulos de la bahía, ha sido ocasionada, no hay duda, por el hecho de que en varias ocasiones les he dado permiso á algunos de los ofi-

ciales y marineros, cuando no han estado en servicio activo, para que crucen por la bahía y desembarquen en la vecindad para su diversion.

Esto me parece una medida necesaria para la salud y recreo de la tripulacion, y no creo que podría causar molestia alguna, aunque si hubiera sabido las sospechas y desconfianzas á que iban á dar lugar, las hubiera prohibido en el acto.

Yo no tengo la intencion de apoderarme de la "Isla de Guanaguá," las estaciones establecidas allí y en "Old Bank," fueron con el único objeto de guardar los botes, mientras se realizaba el exámen de la bahía, y se componen solamente de un palo con bandera.

Nuestras relaciones con los habitantes han sido muy amistosas, y ellos nunca se han opuesto al desembarque mencionado.

El cirujano del buque ha visitado en varias ocasiones los enfermos y heridos del lugar, y sus esfuerzos siempre han sido apreciados.

Este punto ofrece un anclaje mucho más seguro y ventajoso que cualquiera en la costa, y tenemos tambien bastante interes comercial. Es además, de mucha conveniencia para el puerto de Colon, y siendo así, debía ser visitado con más frecuencia por nuestros buques nacionales.

Casi todo el año pasado lo pasé visitando puertos retirados y de poca consideracion, y el verano cerca de los Bancos de Terra Nova y en puertos pertenecientes á los ingleses, unos, y á los franceses otros, en algunos de los cuales nunca se había visto uno de nuestros buques.

Al principio del invierno visité algunos puertos en la costa de Honduras, rara vez visitados por nuestros buques nacionales.

Nunca he pensado en hacer exploraciones en este lugar, como vía para un canal, y no creo haber dado motivos con mis hechos á que se sospeche tal proyecto.

Mi visita no ha sido reiterada por el Señor Juez, aunque lo he invitado y al mismo tiempo le he ofrecido en varias ocasiones, poner á sus órdenes los botes del buque.

Será muy evidente, por la conducta que he estado observando desde mi arribo á este puerto, segun esta comunicacion, que nunca he tenido la intencion de ignorar las autoridades locales, ni que tampoco lo he hecho así.

Su obsecuente servidor,
HENRY T. PICKIN.

NOTA

del Prefecto de Colon, acompañando otra del Almirante del buque de guerra norteamericano *Tennessee*, relativa al retiro del *Adams* y *Kearsage*.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Panamá.—Prefectura del Departamento.—Nº 705.—Colon, 17 de Mayo de 1880.

Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Gobierno.

Panamá.

El Señor Cónsul de los Estados Unidos de Norte América, se ha servido pasarme una nota original que á él le fué dirigida el día 14 del presente, por el Señor Almirante Wyman, Jefe de la Escuadra Americana del Atlántico, y cuya traduccion acompañó á Ud. Tambien me es grato informarle que habiendo hecho una visita oficial al Almirante, correspondiendo á una que se sirvió hacerme, me manifestó que, en caso de no haberse retirado aún el vapor *Kearsage* de la bahía de Bocas del Toro, él daría orden para que lo verificara, inmediatamente llegara á dicho puerto.—Lo que comunico á U. para

conocimiento del ciudadano Presidente.

Soy del Señor Secretario atento seguro servidor,

JOSÉ RAMON ABELLO.

Vapor Almirante *Tennessee*.—Aspinwall, Estados Unidos de Colombia.—Mayo 14 de 1880.

Señor James Thorington, Cónsul americano en Aspinwall, Estados Unidos de Colombia.

Señor:

Con sorpresa me he impuesto de la nota del Secretario de Estado, que Ud. me envió. 1º—El Presidente del Estado prometió, segun me informó el Señor Diechman, suspender la infimacion hasta la llegada de Mr. Diechman á Bogotá. 2º—Como supongo el Señor Diechman informó al Presidente que el Departamento de Marina había ordenado su retiro al *Adams*, al que se ha esperado durante algunos dias en Panamá. 3º—El *Kearsage* no ha hecho exploracion alguna, y se le ha ordenado que abandone las Bocas del Toro. 4º—Todos los puertos de una nacion amiga, estén ó no habilitados, están abiertos para los buques de guerra de estas naciones. No conozco otra autoridad que la que dimana de los periódicos respecto de las exploraciones que se dice hechas por los buques de guerra americanos *Adams* y *Kearsage*; el Comandante Picking niega expresamente haber hecho exploracion alguna. El asunto de la nota del Secretario de Estado, es de aquellos que deben arreglarse entre los gobiernos, ó en Washington ó en Bogotá, especialmente la intimacion hecha al buque americano *Adams*, para que deje el puerto de una nacion amiga. Tan pronto como se pueda comunicar con el *Kearsage*, abandonará éste las Bocas del Toro, como está ordenado hace algun tiempo por el Departamento de Marina. Devuelvo á Ud. inclusa, la nota del Secretario de Estado de Panamá.

De Ud. respetuosamente,
M. W. WYMAN.
Vice-Almirante de la escuadra de Norte-América.
[De *La Estrella* de Panamá.]

SECCION CIENTIFICA
E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 16		Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
20,50	25,00	20,50	22,00
Viento:			
SE	NE	NE	
Estado de la Atmósfera:			
Oscuro	Claro y osc	Oscuro	
Barómetro. Término medio 26,273			
Lluvia: 1 h. 35 m. de duracion			
Cantidad del agua recogida 4 milímetros.			

El derecho de gentes y la guerra.
(UN TRABAJO DEL DR. ALBERDL.)

(Continuacion.)

VI.

En Sur-América, no hay guerra de libertad.

El soldado americano debe saber otra cosa capital, y es que en Sur-América no hay guerra de libertad. Lo que por tal se entiende, es de ordinario mera guerra civil, salvaje, decorada del nombre de "revolucion de libertad." El soldado es un noble instrumento, que la ley fundamental del país, pone en manos de su gobierno, para defender el orden, que resulta del imperio

de la ley, es decir, de la justicia, de que es expresion la ley que protege la paz de cada uno, y de todos, la seguridad del país y del ciudadano.

La idea de "guerra de libertad," es un grosero contrasentido. Si el soldado por su instinto no es el enemigo natural del ciudadano, tampoco es su instrumento, ni sosten directo. El soldado es un brazo del Gobierno, como el Gobierno es brazo del Poder Judicial de la Nacion.

La justicia y su defensa son el propósito comun de ambos brazos. La paz no es otra cosa que el reinado imperturbado del orden establecido por la ley vigente. Así el soldado no es instrumento defensivo de la libertad del ciudadano, sino en su calidad de instrumento de gobierno instituido para sostener el orden y la paz, que resultan de la observancia de la justicia, por la observancia de la ley.

VII.

Los países libres no son militares.

Los países libres no son militares; ejemplos, Inglaterra, Holanda, los Estados Unidos. Los países militares no son libres; ejemplos, Francia, España, Austria, Turquía.

La razon es que la espada es el instrumento de la autoridad ó del Gobierno, no del ciudadano, á quien pertenece por excelencia la libertad, que es esencialmente individual. En una palabra, la espada es atributo del poder ó del Gobierno, la libertad lo es del individuo.

Así la arma propia del hombre libre, es el oro, no la espada: arma poderosa en cuanto el oro es el signo, resumen y expresion más esencial y concisa del poder humano, en su más alta expresion y generalidad material y moral.

El poder de la espada, es puramente mecánico, brutal, ciego, simple fuerza, que se impone á la debilidad; el del oro es el de la inteligencia en que tiene su origen; el de la virtud del trabajo industrial, que engendra y acumula la riqueza.

¿Cuál es entonces el rol de la espada en Sur-América? ¿Tiene alguno digno y útil? Es servir y sostener lo que constituye su primera necesidad, que es la autoridad, el orden, la paz: rol modesto, sério, respetable, más necesario que brillante y glorioso.

Si la espada de la paz, no contenta con este honor modesto, aspira á la gloria de serlo de la libertad, desconoce su papel y lo invierte.

Una sola vez en la vida de los pueblos, disfruta la espada de esa gloria, que consiste en defender la libertad de la patria; es cuando ha peleado y vencido por su independencia proclamada ó reivindicada.

Pero no se conquista la independencia todos los dias, cuando no hay un enemigo sistemado y extranjero, empeñado en desconocerla y reivindicarla: todos los dias.

En cuanto á la libertad por excelencia, que es la libertad individual de ciudadano, la espada, instrumento normal de la autoridad y del orden, no puede aspirar ni llegar á tener esa gloria de la libertad.

El soldado no es el sosten de la libertad, sino indirectamente, como sostenedor del orden y de la paz, á cuya sombra crece la libertad individual, armada de su instrumento favorito de poder, que es la riqueza, hija del trabajo libre y seguro.

El papel del soldado en Sur-América, es respetable, honorable y necesario, cuando sirve en la guerra que tiene por objeto hacer triunfar la justicia, fuera de cuyo imperio, no hay paz ni orden posible. La justicia no es sino la ley, puesta en obra por la autoridad

Como la Constitución del país, hecho del Gobierno el Jefe

natural de los ejércitos; el soldado que se da por cabeza y autoridad inmediata del pueblo, comete cecidion y pisotea su mandato especial, haciéndose incapaz, no sólo de gloria, sino de honor.

Un soldado tribuno, es un contrasentido monstruoso.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Ferro-Carril de Costa-Rica. Division del Pacifico.

Debido al aumento de trabajadores en esta Division y con ellos el aumento de trabajos, se suspende desde de la fecha el tren ordinario establecido entre Puntarenas y Barranca al medio dia.

El tren ordinario vendrá á la Barranca á las 5½ a. m. y regresará á Puntarenas á las 5½ p. m.

El Superintendente del Pacifico.

MARTILLO!!

Hoy á las seis de la tarde, magnifico y variado surtido de mercaderías.

Pañolones de burato.
Bandas de redicilla.
Generos de seda, lana y algodón.
Paraguas de seda.
Monturas.
Jabon Ingles en cajas. &. &. &.

San José, Junio 18 de 1880.

LUCIAN & MATA.

1 v d.

"BÓTICA DEL PROGRESO."—Con este nombre abro hoy este establecimiento, bajo la inspeccion de los médicos Licenciados Don Norberto Salinas y Don Hilario Zeledon.

Las consultas serán gratis para los pobres. Los Domingos para el público en general. Esparta, Mayo 8 de 1880.

DOMINGO LÓPEZ. 26 v 20 d

EN VENTA semillas frescas recibidas por el último vapor, de legumbres y flores, clase superior, frescas y escogidas.—Café de Libéria en arbustos.—Caña (Bam-boo) de la China.

Todo de venta en el jardín de

JULIAN CARMOL.

En la Ciudad de Esparta se acaba de abrir la "Botica del Progreso" con un buen surtido de medicinas frescas de las mejores fábricas de Paris, Londres y Nueva York, las cuales se venden á los más bajos precios. Medicinas de patente: las conocidas en el país.

DOMINGO LÓPEZ.

Vino Medec per cajas de 12 botellas.

Id. Catoy "

Id. id. sin caja "

Id. id. barrica 75 á 80 "

Barricas vacías, sacos vacíos para café, resden. H. Tourmon & C^a 26 v 7 d

Poca ganancia evita pérdida.

Desde el 15 del mes en curso, "La Jabonera de san José" expendrá su jabon á \$ 12 caja, pero al contado. Los puntos de expendio serán: en la propia fábrica calle del Laberinto, almacen de abarrotes "Vapor Irazú" junto al hotel de Vigne y en la tienda de Doña Marcelina Esquivel de Sáenz, Paso de la Vaca.

Se hará una rebaja de 30 centavos por caja al comprador que la lleve sin envase; y estos siendo de nuestra fábrica, los compramos á 25 centavos cada uno.

En partidas de 100 cajas, haremos una rebaja considerable, tanto á plazo convenido y con dos firmas satisfactorias, como en venta al contado.

Compramos materiales, como son, sebo fino, grasas, soda cáustica, pez rubia y cenizas del país. Estas últimas las pagamos á \$ 2 fanega y en siendo de palos que nosotros calificaremos se pagarán á \$ 4.

En la fábrica y en nuestro depósito, habrá siempre un constante surtido de jabon amarillo claro, amarillo oscuro, barcino y negro.

También podemos fabricar jabon por encargo, de la calidad y color que se nos encomiende, al mismo precio indicado, pero se advierte que estos encargos no podrán ser menos de 30 cajas.

Y últimamente: por uno á tres años, á menor precio que el ya dicho y garantizados en forma, haremos contratos, siempre que la parte contratante los garantice también. 12 v 6 d

Admon. Gral. de Correos. INTERESANTE.

Los Agentes de vapores "P. M. S. S. C." avisan lo siguiente:

"El Superintendente Gral. de la Compañía de vapores en Panamá nos informa que á contar del 5 de Julio próximo en adelante, volverá á regir el itinerario del año próximo pasado, según el cual tocarán los vapores en este puerto en las fechas siguientes:

De Panamá los 1^o, 12 30.

Para Panamá los 12, 18 27.

Por el próximo vapor recibiremos impreso el itinerario y entonces tendremos el gusto de enviar á U. un ejemplar."

Ferro-carril de Costa-Rica. Division Central.

Desde esta fecha y hasta segunda orden, no se recibirá más leña en esta Division.

Junio 16 de 1880.

EL SUPERINTENDENTE 6 v 3

Banco Nacional de Costa-Rica.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 28, 29 y 30 del presente mes.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término, se considerarán como vencidas el 27 del presente, y las de sus comitentes para con él, el 1^o de Julio próximo.

San José, Junio 10 de 1880.

R. CHAVARRIA.

Banco Anglo Costá-Ricense.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 5, 6 y 7 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término, se considerarán como vencidas el dia 3 de Julio y las de sus comitentes para con él, el 8 del mismo mes.

FREDERICK COX.

Admor.

San José, Junio 12 de 1880.

12 v 6 d

SOCIEDAD DE INMIGRACION.—Habiendo llegado al puerto de Limon el barco "Juanito" con 155 trabajadores de las islas Canarias, ha dispuesto la Direccion se perciba de los Señores accionistas la cuota de su accion, correspondiente al 31 de Octubre del año próximo pasado.

En consecuencia suplico á dichos Señores ocurran de la fecha al 30 del corriente, á cubrir su importe y recoger su pagaré.

San José, Mayo 13 de 1880.

El Secretario,

MAURO FERNÁNDEZ. 16 16

BANCO DE LA UNION.—Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 5, 6 y 7 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán como vencidas el dia 3 de Julio y las de sus comitentes para con él, el dia 8 del mismo mes.

G. ORTUÑO,

Admor.

San José, Junio 12 de 1880 12 v 4 d

EL BANCO HEREDIANO cerrará su oficina en los días 28, 29 y 30 del presente mes. Las obligaciones á su favor se considerarán vencidas el 1^o de Julio próximo y las á su cargo el 27 del corriente.

Heredia, Junio 12 de 1880.

El Admor.,

JOAQUIN M. FLÓRES 7 v 4 d

ARRIENDO una hacienda ó parte de ella, que tiene potrero, café, caña dulce y blanca, pastos y parte de agricultura; situada al Este de la calle ronda; el cafetal con 2 casitas. También un bonito terreno con agua de riego y su vivienda para huerta, habitaciones para solteros y familias aunque sea numerosa, lindante al Sur de la Estacion.

V. U. GOLCHER. 13 v

AVISO.—En los talleres de la Division Central del ferro-carril, se compra zinc viejo; la persona que quiera venderlo puede dirigirse al Agente Don Luis Gargollo ó al maestro mecánico Don Manuel V. Dengo.

San José, Mayo 26 de 1880.

PILAS DE PIEDRA para destilar agua, tiene de venta OROFUE SÁNCHEZ, de superior calidad y muy baratas; se reciben órdenes en esta Imprenta.

SE ALQUILAN los espaciosos altos de la casa conocida bajo el nombre Hotel San José; también locales propios para tienda y ahnacen. Entenderse con

A COLLADO. 10. v. 4.

LA JUNTA DIRECTORA DE LA COMUNIDAD EN LAS MONTAÑAS DE PATARRÁ, ha dispuesto, que para subsanar los defectos que se notan en la matricula de los comuneros en dicha Sociedad se forme una nueva que reuna á la vez una, buena forma y la claridad conveniente. Con tal objeto ha dispuesto también que se llamen por medio de aviso publicado en el "Diario Oficial" á todos los que tengan el derecho de comunidad en aquellas tierras, para que se presenten ante el infrascrito Secretario, dentro del perentorio término de tres meses, legalizando su derecho, para inscribirlos debidamente en la nueva matricula.—También dispone la Junta, que como ya antes de ahora ha hecho, igual llamamiento con idéntico objeto, sin haber sido correspondido por varios de los comuneros, se les hace saber, que á los que dejaren traucurrir el término expresado, se les tendrá por retirados de la indicada Sociedad.

Desamparados, Abril 23 de 1880.

A. FLÓRES. 2 6 v 4

AVISO.—A. Loventhal cambia una buena casa de habitacion, por accionesel Mercado cde San José. 26v 20 d

ADUANA MARITIMA.

Puntarenas, catorce de Junio de 1880.

Se hace saber: que por cuenta de quienes corresponda, se venderán al martillo, en la oficina del Inspector de bodegas de la Aduana de Puntarenas, las mercaderías siguientes:

Sjm.	spn.	1 bulto azúcar	De Nicaragua.
"	"	1 caja chiles	" Panamá.
A. L.	lis	13 bultos cristalería y puros	" "
L. P.	spn.	148 sacos arroz, con puros	" San Salvador.
M. C.	11	1 caja Drogas	" N. York.
M. G. C.	18	1 " " "	" " "
H.	"	" " "	" " "
J. W.	spn.	2 " sombreros de Palma	" Panamá.
M. C.	"	2 " útiles cocina	" "
"	11	1 " Impresos	" "
S. L.	spn.	3 " velas sebo	" Nicaragua.
Sjm.	spn.	6 bultos Henos	" California.
J. G.	2	1 caja Té	" Panamá.
P. N. S.	spn.	2 sacos Frijoles	" San Salvador.
"	"	12 " Harina	" San Francisco.
C. G.	"	2 cajas Tinta	" N. York.
M. M.	"	3 bultos Puros	" San Salvador.
M.	"	" " "	" "
W.	54	1 cajas Aceite	" Panamá.
H. G. C.	75	1 " Té	" "
J. R. B.	spn.	1 " Hoja lata	" "
M. M.	"	7 sacos Frijoles	" Sonsonate.
J. B. R. C.	"	1 bulto Tubos lámpara	" Panamá.
D. A.	1,111	1 caja mercaderías	" Bordeaux.
P.	"	" " "	" "
E. P.	spn.	2 " Vino	" Panamá.
"	"	1 " Velocípedos	" N. York.
W. W. C.	2	1 bulto Pes.	" " "
A. C.	spn.	1 " Cimento	" Hamburgo.
P. M.	"	2 cajas Mistelas	" Panamá.
F. P.	"	" " "	" "
A. I.	spn.	2 bultos Arroz	" San Francisco.
A. C.	"	" " "	" "
M.	180	1 " Zarazas	" Panamá.
F. C.	spn.	1 caja Ropa hecha	" París.
"	"	1 bulto Sebo	" N. York.
"	"	1 frasco Aceite linaza	" " "
D. G.	"	3 cajas Cognac	" Panamá.
L. W.	"	" " "	" "
D.	25	1 " Cápsulas	" "
E. M.	spn.	58 " Vino	" "
A. I.	350	1 " " "	" "
"	4	1 " " "	" "
"	spn.	1 " " "	" "
L. P.	"	2 sacos Semillas	" San Salvador.
D. Clark.	"	5 cajas Maquinarias	" N. York.
M. M.	spn.	3 " Juguetes	" " "
Vjm.	vjn.	Surtidos de muestras	" " "

SUMA 294 bultos.

Están señaladas las doce del dia trece del mes de Julio entrante, para dar principio á la venta.

República de Costa-Rica.—Aduana Marítima de Puntarenas.

S GONZÁLEZ.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.